Nota DNC N° 28377 /2020
Asunción, 15 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387933
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	TERMINACIÓN DE URGENCIA PEDIÁTRICA EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE SANTA ROSA MISIONES-2DA. ETAPA
Entidad	Municipalidad de Santa Rosa Misiones
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (*2 días hábiles de la realización del acto de apertura*). Conforme a la normativa vigente.

2. No indica evaluación conforme a los requerimientos de la normativa de "análisis de precios".

   La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente, el detalle del análisis realizado.

3. Solicitamos verificar en el SICP, el monto adjudicado de algunos sub-ítems, se observa que no se encuentra dentro del rango de referencia.

4. Se observa en el informe de evaluación que no indica criterios de "margen de preferencia", en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

5. Se observa inconsistencia en el monto de la firma Beta Ingeniería indicado en el Acta de Apertura, respecto al monto establecido en los demás documentos (*Informe de Evaluación, Cuadro Comparativo de Ofertas, Resolución de Adjudicación*). Solicitamos corregir la inconsistencia.

6. En la resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: "***para personas físicas – el nombre real y el nombre de fantasía. Para el caso de personas jurídicas – el***

nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía" conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

7. En el SICP no se visualiza todos los proveedores oferentes.

8. Para la etapa de la suscripción del contrato: recordamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución DNCP Nº 3893/2020

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: edboy@dncp.gov.py